

## SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 82-2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro.82/2009 celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 -2010 en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer” el día miércoles 01 de abril de 2009, al ser las 19:05 horas, con la asistencia siguiente:

**Lic. Edwin Artavia Amador**  
**PRESIDENTE**

**Edgar Eduardo Mora Altamirano**  
**ALCALDE**

**Allan P. Sevilla Mora**  
**SECRETARIO**

<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTE</b>
Azucena Mora Araya	Ana Isabel Madrigal Sandí
Alfredo Dormond Cedeño.	
Dubilia Mora León	Edgar Arturo Obregón Rojas
María Luisa Elizondo Ureña	
Luis Fabio Carvajal Sánchez	Jorge Luis Rodríguez Parra
Luis Ulderico Monge Díaz	

### SINDICOS

<b>DISTRITO CURRIDABAT (1)</b>	<b>DISTRITO GRANADILLA (2)</b>
<b>P</b> Carlos Castro Abdelnour	<b>P</b> Virgilio Cordero Ortiz
<b>S</b>	<b>S</b> Fabiola Flores Marchena

<b>DISTRITO SÁNCHEZ (3)</b>	<b>DISTRITO TIRRASES (4)</b>
<b>P</b>	<b>P</b> Marita Solano Quesada
<b>S</b>	<b>S</b> Roy Barquero Solano

### AUSENTES

Guillermo Morales Rodríguez	Bernal Allen Meneses
Dayana Morales Cisneros	Ximena Soley Echeverría
Ana María Cambroner Barrantes	María Cecilia Picado I.
Sergio Reyes Miranda	

### FUNCIONARIOS

Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello	Asesor Legal
---------------------------------	--------------

**TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-** El Regidor Alfredo Dormond Cedeño sustituye al señor Bernal Allen Meneses.

**CAPÍTULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: CORRECCIONES Y MODIFICACIONES AL BORRADOR.-**

Sometido a revisión el proyecto de Reglamento de Debates, hace uso de la palabra la Regidora **Dubilia Mora León**, quien asevera que, pese a no haber sido convocada a esta sesión, sí tiene clara la existencia de un acuerdo en el que se dispone programar una sesión extraordinaria en la primera semana de abril. Sin embargo, le preocupa que hay un dictamen formal de la comisión a la que se encomendó el análisis del documento. En vista de eso, espera que ésta sea una sesión de trabajo hasta donde sea posible. //Según afirma el Síndico **Carlos Castro Abdelnour**, no se hizo un dictamen por cuanto se creyó conveniente en la comisión, que fuera revisado en el seno del Concejo. //La Regidora Suplente **Ana Isabel Madrigal Sandí** propuso habilitar dos o tres sesiones, si fuese necesario, de modo que ésta no exceda de tres horas, ya que la de ayer fue muy cansada.

A continuación, el Regidor **Edgar Arturo Obregón Rojas** expresa haber estimado que el plazo otorgado por la Presidencia, para que se conociera el borrador y se le hicieran observaciones, está bien. Empero, en diciembre del 2007, había mencionado la posibilidad de que cada cual presentara sus inquietudes y propuestas, razón por la que se dio a la tarea de preparar un proyecto de reglamento. No obstante, hasta donde se ha enterado, la comisión nunca conoció dicha propuesta, por lo que le parece ésta una buena oportunidad, para trabajar con las distintas ponencias que haya. En virtud de lo anterior, presenta a consideración del pleno, el proyecto indicado. //La Regidora **María Luisa Elizondo Ureña**, dice creer más conveniente, para agilizar y también por orden, trabajar con el documento base existente, pues de lo contrario no se llegaría a nada. En su opinión, el producto final trascenderá a otros Concejos, de ahí la importancia de no personalizar y actuar con la mayor objetividad posible.

De nuevo, interviene la Regidora **Mora León**, para agradecer al Regidor Suplente Obregón Rojas, pues en muchas ocasiones, ha presentado propuestas y trabajos que desmienten el argumento de que, por ser regidor suplente, no se vino a trabajar ni a hacer nada. Por el contrario, insiste en que con esa propuesta, demuestra su interés, su compromiso y su responsabilidad con este Gobierno Local. Exactamente, por tratarse de una herramienta para futuros Concejos, solicita acoger la propuesta de Obregón Rojas y que se les haga llegar a todos una copia para darle el análisis que se merece y que sirva, si fuere del caso, para elaborar un documento idóneo. //Castro Abdelnour sugiere, entonces, que la comisión retome las distintas propuestas y emita un dictamen, o bien, continuar con las sesiones de trabajo. //La **Presidencia** juzga prudente que el Regidor Obregón Rojas haga llegar a la Secretaría su propuesta para que sea fotocopiada y enviada a cada uno de los ediles, a efecto de que en una próxima sesión se le dé estudio.

**Mora León** concuerda con la sugerencia del Síndico **Castro Abdelnour**, para que por la vía de la alteración al Orden del Día, se dé por recibida la propuesta y se traslade a la comisión para su estudio, pero suministrando copia a cada uno, a fin de realizar una sesión en las que se conjuguen ambas iniciativas.

**Presidente del Concejo:** Lo importante – destaca – es ir haciendo comparaciones para ver qué artículos se pueden modificar. Somete a votación la sugerencia de dar por recibido el proyecto propuesto por Obregón Rojas.

**19:25 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del primero de abril de dos mil nueve. Escuchada la sugerencia hecha y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda alterar la agenda, a efectos de dar por recibido el "Proyecto de nuevo Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Curridabat" preparado y presentado por el Regidor Suplente Edgar Arturo Obregón Rojas.**

**Regidor Luis Fabio Carvajal Sánchez:** Considera lamentable que esta otra iniciativa no haya sido presentada antes de concretarse el borrador objeto de esta sesión extraordinaria.

**Regidor Luis Ulderico Monge Díaz:** Aboga por incorporar un lenguaje inclusivo en el reglamento, para lo cual considera acertado requerir la asesoría necesaria. Cree de importancia consultar también con un filólogo o filóloga.

**Regidora Azucena Mora Araya:** Le parece que no debe someterse a votación cada artículo corregido por ahora, sino hacer un solo bloque previamente.

**Primera Etapa: Enmiendas al documento base:**

1. Artículo 1º— El Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses **por medio** del gobierno municipal.
2. Artículo 4º—El día primero de mayo de cada **cuatro años**, a las doce horas, se reunirá el Gobierno Municipal para celebrar la primera sesión del Concejo de ese período, la que se realizará con el procedimiento **establecido en el artículo 29 del Código Municipal. El Presidente y el Vicepresidente durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos, según lo prescribe el artículo 33 del Código Municipal.**
3. Artículo 6º—Las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal se llevarán a cabo cuando se requieran. Pueden llevarse a cabo el día, lugar y hora que así determine el Concejo **y el Alcalde**. Artículos **17**, 36 y 37 del Código Municipal. **Además llevará anexada al orden del día la documentación que se razonará.**
4. Artículo 7º—El Concejo Municipal en conjunto con el respectivo Concejo de Distrito, deberán sesionar semestralmente, en cada distrito con el fin de conocer el informe general de labores **del Concejo de Distrito**. (DEFINIR VIRGILIO CORDERO) **Creo que por ahí va la procesión.**
5. **Artículo 10º— Por motivos de fuerza mayor, como la falta de energía eléctrica o fenómenos naturales que impidan la realización de una sesión, podrá ésta suspenderse.**
6. **Artículo 11º— Una sesión extraordinaria podrá desconvocarse al menos con doce horas de anticipación, para lo cual será imprescindible la notificación respectiva por alguno de los medios que establece la Ley de Notificaciones vigente.**
7. Artículo 12º—Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán conforme al siguiente Orden del Día.
  - Capítulo 1º.- Revisión y aprobación del acta anterior.-
  - Capítulo 2º.- Asuntos Urgentes de la Presidencia.
  - **Capítulo 3º.- Asuntos del Alcalde (propuesta)**
  - **Capítulo 4º.- Informes**
  - Capítulo 5º.- Correspondencia y Traslados
  - Capítulo 6º.- Asuntos Varios.
  - Capítulo 7º.- Mociones.
  - Capítulo 8º.- Asuntos de los Síndicos y Consejos de Distrito.-
8. Artículo 14º —El Concejo Municipal podrá variar por acuerdo el orden del día durante cada sesión siempre y cuando sea estrictamente necesario y justificado, por votación calificada.
9. Artículo 15º—Para retirarse temporalmente de la sala de sesiones los miembros del Concejo deben solicitar permiso a la Presidencia Municipal o a quien éste delegue tal responsabilidad. En todo caso, no puede retirarse más de 15 minutos según lo estipula el Código **y el dictamen 131-2006 de la PGR.**

10. **Artículo 16º**-- Las sesiones del Concejo son públicas. Los particulares podrán observar su desarrollo desde el espacio habilitado para esos efectos.  
También podrán los particulares intervenir oralmente en las sesiones, previa solicitud escrita de audiencia dirigida a la Secretaria del Concejo, quien la concederá, para la sesión ordinaria inmediata siguiente a la fecha de la petición. La audiencia también podrá ser otorgada mediante la aprobación de una moción de alteración del orden del día.  
En cada audiencia se otorgará el uso de la palabra, por un máximo de diez minutos, a la persona u organización a la que se haya acordado recibir. Luego el Presidente ofrecerá el uso de la palabra, hasta por dos minutos, a los miembros del Concejo, Alcalde y síndicos que lo soliciten, con el fin de que formulen preguntas o pidan aclaraciones al invitado. Terminado este periodo, el visitante podrá responder las preguntas o hacer las aclaraciones durante un lapso de diez minutos, pasado el cual se dará por concluida la audiencia.  
La Secretaria Municipal pondrá en conocimiento del solicitante el procedimiento establecido en el párrafo anterior y le pedirá adecuarse a él.  
Durante el transcurso de una sesión, por excepción y por asuntos de extrema urgencia, a juicio del Concejo, mediante la aprobación de una moción de alteración del orden del día, el Concejo podrá conceder una audiencia a una persona u organización. Durante el desarrollo de una audiencia, no se podrán conocer mociones de orden.
11. **Artículo 22º**—Una vez que las mociones han ingresado a la Secretaría, estas no pueden salir de la custodia de ésta, salvo si así lo solicita el proponente **siempre que no haya sido puesta en discusión**. La Secretaría llevará un registro del número de moción retirada y de quien la retiró.
12. **Artículo 25º**— Las mociones de orden sobre un asunto en discusión se podrán presentar y poner a debate tan pronto termine su exposición el miembro del Concejo que esté haciendo uso de la palabra. Las mociones de orden se conocerán en estricto orden de presentación. Se concederá la palabra al proponente, por un periodo máximo de **tres minutos y dos minutos a los participantes**, luego se pondrá a votación **y requerirá votación calificada**.
13. **Artículo 26º**—Si la moción **de orden** es aprobada de inmediato se votará lo propuesto en ella. Luego se pondrá a discusión la moción siguiente, siempre que no sea excluyente con relación a la anteriormente aprobada, en cuyo caso se tendrá por automáticamente desechada. Sobre una moción de orden no cabe otra que pretenda posponerla.
14. **Artículo 27º**—Contra lo resuelto sobre una moción de alteración del orden del día, cabrá recurso de revisión. Este será presentado en forma verbal, inmediatamente después de que el Presidente anuncie el resultado de la votación. La resolución del recurso no admitirá discusión alguna, salvo la explicación del recurrente por un tiempo máximo de **tres** minutos. Agotado ese tiempo se entrará a votar de inmediato el recurso de revisión.
15. (Se elimina y se corre la numeración) Es responsabilidad de cada regidor propietario razonar su voto negativo y de ello debe quedar constancia en la respectiva acta de la sesión.
16. **Artículo 32º**—Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría absoluta **de los miembros presentes**, conforme lo ordena el artículo 42 del Código Municipal, salvo en los siguientes casos, en que se requerirá de mayoría calificada:
- La declaratoria de firmeza de un acuerdo.**
  - El nombramiento del Auditor Municipal.
  - La autorización de un préstamo.

- d) La modificación del presupuesto vigente.
  - e) El nombramiento, la suspensión o la destitución del Secretario Municipal,
  - f) La convocatoria a cabildos, plebiscitos y referendos.
17. Artículo 33º—Los acuerdos del Concejo, por excepción, pueden ser declarados como definitivamente aprobados, inmediatamente después de su aprobación por el Concejo, por votación calificada. Los acuerdos que sean declarados firmes adquieren plena validez jurídica a partir de ese acto.
18. Artículo 39º—Las deliberaciones se harán constar en el acta correspondiente de forma sucinta únicamente cuando así sea solicitado antes de iniciar en el uso efectivo de la palabra. Si un miembro del Concejo solicitare **hacer constar** los comentarios de otro miembro del Concejo, el Secretario del Concejo lo incorporará en el acta. (Se refunde con el 48)
19. Artículo 40º—Las actas deberán aprobarse en la sesión sucesiva, salvo casos de fuerza mayor, las cuales deben quedar constando en el acta siguiente. La Presidencia Municipal y el Secretario del Concejo deben firmar las actas una vez aprobadas.
20. Artículo 41º—Todos los regidores y síndicos deberán recibir **en cada curul** con una antelación de al menos 2 horas antes del inicio de la sesión, las actas de las sesiones anteriores que se sometan a aprobación.
21. Artículo 46º.- En la forma prevista en el Código Municipal, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes.
22. Artículo 49º--En cada sesión en que se resuelvan presupuestos ordinarios y extraordinarios, se incorporará toda la documentación que sea vista en la misma.

## **CAPÍTULO VI DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

23. Artículo 50º—Corresponde a la Presidencia Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Código Municipal y en este Reglamento:
- a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
  - b) Preparar el orden del día, de conformidad con lo establecido en el C.M.
  - c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o rechazo de un asunto.
  - d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus expresiones o sobrepase el tiempo reglamentado.
  - e) Mantener el orden de las sesiones. Hacer retirar del público aquellas personas que no guarden la compostura debida, interrumpen o impidan la celebración de la sesión. Art. 34 C.M.
  - f) Firmar junto con el titular de la Secretaria Municipal las actas de las sesiones una vez que se encuentren aprobadas por los Regidores.
  - g) Nombrar a las personas que integrarán las Comisiones Permanentes y Especiales, procurando que en todas las Comisiones participen representantes de los partidos políticos representados en el Concejo y señalar el plazo en que la Comisión Especial deben rendir sus dictámenes.

- h) Guardar la debida compostura y decoro en el uso de sus facultades y atribuciones y desempeñar el cargo dentro de las disposiciones del Código Municipal y de este Reglamento.
- i) Seleccionar aquellos asuntos que de acuerdo con su criterio, deben ser de trámite urgente.
- j) Conceder permiso a los miembros del Concejo y a los síndicos, y los asesores, para salir temporalmente de una sesión, durante un lapso no mayor de quince minutos. Pasado este periodo el regidor o síndico que no se reintegre a la sesión perderá la dieta correspondiente.
- k) La Presidencia podrá solicitar a quien haga uso de la palabra que se concrete al asunto en debate. En caso de renuencia podrá retirarle el uso de la palabra.
- l) Además de los incisos anteriores el Presidente deberá cumplir con lo determinado en el Código Municipal, artículo 27, inciso a).

Es competencia de la Presidencia Municipal el ejercer este control con los medios que considere. Los regidores, el Alcalde y síndicos, y todo funcionario que se encuentre en la sala de sesiones, usarán el ceremonial de ponerse de pie solo en los siguientes casos:

- Cuando se introduzca el pabellón nacional al plenario municipal.
- Cuando se jure el Directorio del Concejo.
- Cuando se reciban miembros de los supremos poderes.
- En caso de guardar silencio, por el tiempo que establezca la Presidencia Municipal, por motivo del fallecimiento de algún ciudadano.
- Cuando se juramenten los Concejos de Distrito y cualquiera otra organismo nombrado por el Concejo.

## **CAPÍTULO VII DE LOS REGIDORES.**

24. Artículo 51º—Además de los deberes y derechos señalados en el Código Municipal y éste Reglamento, los regidores están obligados:
- a) Estar sentados en sus curules al momento del inicio de la sesión.
  - b) Estar sentados en sus curules al momento en que la Presidencia someta a votación el asunto que esté en conocimiento del Concejo. De no ser así perderá el pago de la dieta. *Es una clara obligación de rango legal en cuanto al deber de votar todos los asuntos objeto de discusión en el seno del Concejo Municipal. Si el regidor no se encuentra dentro de los supuestos que señalan los artículos 31 y 32 del Código Municipal, no existe posibilidad de que un regidor pueda obviar la impuesta obligación de emitir voto en los asuntos discutidos ante ese órgano deliberativo municipal.* (Dictamen Nro. 131-2006 de la PGR).
  - c) Guardar durante el desarrollo de las sesiones la debida presentación y comportamiento personal que enaltezca al Concejo.
  - d) Pedir permiso a la Presidencia para hacer abandono, en forma temporal y no mayor a quince minutos, de la Sala de Sesiones donde se desarrolla la sesión.
  - e) Hacer uso de la palabra, sujetándose estrictamente al tema en discusión, con respeto a los integrantes del Concejo, a los miembros de la administración municipal y a la ciudadanía en general.
  - f) Participar activamente en las Comisiones permanentes o especiales que integre.

- g) Que se les otorgue el uso de la palabra, para exponer su posición sobre cada asunto que se someta a conocimiento y resolución del Concejo, por el periodo que este Reglamento fije.
- h) Asistir libremente a cualquier sesión de Comisión ordinaria o especiales aunque no sea integrante de ellas, lo que hará con derecho a voz pero sin derecho a voto.
- i) Nombrar al Asesor Legal del Concejo, siguiendo con la normativa legal del proceso administrativo utilizado por las Oficinas de Recursos Humanos y de la Proveeduría.

## **CAPÍTULO VIII DEL ALCALDE MUNICIPAL.**

25. Artículo 52.- Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a)** Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.
- b)** Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
- c)** Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.
- d)** Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.
- e)** Presentar, al Concejo Municipal, antes de entrar en posesión de su cargo, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón, y deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y vecinos del cantón.
- f)** Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso g de este artículo.
- g)** Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.
- h)** Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.
- i)** Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.
- j)** Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.
- k)** Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.
- l)** Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.

n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorga la presente ley y el Concejo Municipal.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

---

**Presidente del Concejo:** Atendiendo inquietud de los señores ediles, sugiere adoptar acuerdo para suspender el análisis a esta hora y convocar a sesión extraordinaria para continuar, preferiblemente el jueves 16 de abril.

**Mora León:** Sugiere, más bien, que para el martes 14, se haga entrega de la propuesta del Regidor Obregón Rojas, de tal manera que se convoque para la primera semana de mayo, para empatar ambos documentos. Que la comisión también aporte su criterio.

**Presidente del Concejo:** Se inclina por un análisis general. Somete a votación.

**21:00 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintiuna horas del primero de abril de 2009.- Conocida la sugerencia hecha y habiéndose completado el análisis y discusión del proyecto de Reglamento de Sesiones hasta la página 10, quedando únicamente 7 páginas pendientes, en virtud asimismo, de lo avanzado de la hora en que culminó la sesión ordinaria del día de ayer, se acuerda por unanimidad, suspender a esta hora la presente sesión.**

**21:02 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintiuna horas dos minutos del primero de abril de 2009.- Escuchada la iniciativa formulada y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda alterar la agenda, con el propósito de incorporar la convocatoria a sesión extraordinaria.-**

**21:03 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veintiuna horas tres minutos del primero de abril de dos mil nueve.- Vista la propuesta y sometida a votación, por unanimidad, se acuerda fijar una sesión extraordinaria para las 19:00 horas del lunes 4 de mayo de 2009, a efectos de desarrollar la agenda siguiente:**

**REVISIÓN DE PÁGINAS 10 A 17 DEL NUEVO REGLAMENTO DE DEBATES, ADICIONANDO EL BORRADOR DEL PROYECTO APORTADO POR EL REGIDOR EDGAR ARTURO OBREGÓN ROJAS.-**

**21:04 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuatro minutos del primero de abril de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

Al ser las 21:05 horas se levanta la sesión.-

EDWIN ARTAVIA AMADOR  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO